



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

LIMA, 11 DE febrero DEL 2019

VISTO:

La nota Informativa N° 087-2019-HNAL/OL, de fecha 31 de enero de 2019, la Resolución Administrativa N° 061-2019-HNAL/OP, de fecha 25 de enero de 2019, y el Informe Técnico N° 087-2019-UIE-OP-HNAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 210.1 del artículo 210° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”*;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 061-2019-HNAL/OP de fecha 25 de enero de 2019, se resolvió en el artículo 1°, aceptar la renuncia, con eficacia anticipada, a partir del 21 de enero de 2019, a la asignación de funciones de Jefe de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística (...); asimismo, en el artículo 2° se resolvió, asignar con eficacia anticipada a partir del 21 de enero de 2019, las funciones de Jefe (...), al servidor **Álvaro Alfredo ESPINOZA IBARRA**, (...);

Que, mediante nota informativa N° 087-2019-HNAL/OL de fecha 31 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Nacional “Arzobispo Loayza” realiza la precisión respecto a que debe aceptarse la renuncia de la Sra. Carmen Teresa Rivera Collazos y asignarse funciones de Jefe de la Unidad de Programación al servidor **Álvaro Alfredo ESPINOZA IBARRA** a partir del 25 de enero de 2019;

Que, estando a lo antes referido, se procedió a revisar la Resolución Administrativa N° 061-2019-HNAL/OP de fecha 25 de enero de 2019, verificándose que la misma ha sido expedida con eficacia anticipada a partir del 21 de enero de 2019, lo cual, debe ser considerado como un error material; asimismo, de la revisión de oficio efectuada a dicha resolución se verifica que el segundo nombre del servidor Espinoza Ibarra, ha sido consignado de manera errónea en el artículo 2° de la parte resolutive, toda vez que se lo consignó como Alfredo, cuando lo correcto debe ser Alfredo;

Que, mediante Informe Técnico N° 087-2019-UIE-OP-HNAL, de fecha 08 de enero de 2019, la Jefa de la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional “Arzobispo Loayza”, concluye refiriendo que, corresponde emitir el acto resolutive rectificando los errores materiales advertidos en la Resolución Administrativa N° 061-2019-HNAL/OP, de fecha 25 de enero de 2019;

Que, el numeral 210.2 del Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que, *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”*;

Con el visado de la Jefe de la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 005-2018/MINSA de fecha 03 de enero de 2019, que delega en las Oficinas de Recursos o la que haga sus veces, la facultad de formalizar entre otras acciones de personal las rectificaciones de nombres y apellidos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR, la Resolución Administrativa N° 061-2019-HNAL/OP, de fecha 25 de enero de 2019, en los extremos referidos a que la misma tiene eficacia anticipada a partir del 21 de enero de 2019, debiendo ser lo correcto que la referida resolución tenga eficacia a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 2°.- RECTIFICAR, la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 061-2019-HNAL/OP, de fecha 25 de enero de 2019, en el extremo donde dice **Álvaro Alfredo Espinoza Ibarra**, debe ser lo correcto **Álvaro Alfredo Espinoza Ibarra**.

Artículo 3°.- Dejar subsistente todos los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 061-2019-HNAL/OP, de fecha 25 de enero de 2019.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, a la Unidad de Programación, a la Oficina de Logística, a la Oficina Ejecutiva de Administración, a la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, a la Unidad de Programación, Presupuesto y Planeamiento de Recursos Humanos, y a la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución, en el portal institucional, del hospital Nacional Arzobispo Loayza. (www.hospitalloayza.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
Lic. Soc. JULIA P. CABELLO ACEVEDO
JEFA DE LA OFICINA DE PERSONAL

Transcrita para los fines pertinentes a:
Ministerio de Salud
Dirección DISA V.L.C.
ESSALUD

Soc. Benef. Pública de Lima
Dirección del Hospital
Beneficios y Pensiones H.N.A.L.
Dirección H.N.A.L.
Remuneraciones H.N.A.L.
Presup. y Programac. H.N.A.L.
Unidad de Asist. Reg. y Escalafón H.N.A.L.
Oficina de Personal H.N.A.L.

COPIA FIEL

Jefe del Área de Registro Leg. y
Oficina de Persona

JCA/RJVM/pmr

